

BENEFICIO ADICIONAL:

I. COBERTURAS PARA EL CONTENIDO DEL HOGAR

Las coberturas del Seguro de Hogar sólo podrán ser utilizadas cuando el asegurado se encuentre de viaje:

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
Incendio (contenido)	Hasta \$10,000
Daños por agua	
Inundación	
RC Terceros	
Daños interno	
Robo con fractura (contenido)	Hasta \$1,000
Asistencia Domiciliaria	
Gasfitería	Cubre S/.200 por evento, máximo 2 eventos
Cerrajería	Cubre S/.200 por evento, máximo 2 eventos
Asistencia Médica	
Consulta médica a domicilio	Copago de S/.30, máximo 2 eventos
Ambulancia	Sin costo, máximo 1 evento
Orientación médica telefónica	Sin límite de eventos

II. DEFINICIÓN DE LAS COBERTURAS

1. SEGURO DEL HOGAR

Incendio (contenido)

Cobertura básica destinada a amparar los daños materiales al contenido del hogar debido a un incendio ocasionado de manera fortuita.

Daños por agua e Inundación

Ampara los daños al contenido que puedan ocurrir por eventos accidentales como fugas o desbordamientos de agua de las tuberías, calefacción, aire acondicionado y sistemas de refrigeración.

Responsabilidad Civil de Terceros

Cobertura de los productos de hogar destinada a proteger al asegurado cuando quede obligado a pagar bajo título de RC extracontractual por accidentes corporales o daños materiales causados a terceros en el desarrollo de su vida familiar o personal por hechos ocurridos dentro de la República del Perú.

Daño interno

Cobertura de los productos de hogar destinada a cubrir los daños o averías internas que puedan sufrir los equipos mecánicos, eléctricos o electrónicos dentro de la vivienda, durante su funcionamiento o durante las labores de reparación, mantenimiento o limpieza.

Robo con fractura (contenido)

Pérdida de los bienes como consecuencia de robo y/o hurto agravado del contenido del hogar.

2. ASISTENCIAS

Asistencias domiciliarias

Gasfitería

Provisión de la mano de obra y materiales para restablecer el suministro de agua corriente y/o la evacuación de aguas servidas. Incluye el desplazamiento de los operarios a y desde la Vivienda.

El territorio y límites de las asistencias están delimitados:

- Para Lima - Metropolitana (fuera de este rango, el cliente final deberá asumir la diferencia del importe que le será comunicado al cliente final vía telefónica durante la solicitud del servicio):
 - Norte: Panamericana Norte hasta Los Olivos
 - Sur: Panamericana Sur hasta km. 30 (grifo Primax de la estación Lurín)
 - Este: La Molina
 - Oeste: La Punta- Callao

Cerrajería

Provisión de la mano de obra y materiales para restablecer la operatividad y correcto funcionamiento de la cerradura o chapa Incluye el desplazamiento de los operarios a y desde la Vivienda.

El territorio y límites de las asistencias están delimitados:

- Para Lima - Metropolitana (fuera de este rango, el cliente final deberá asumir la diferencia del importe que le será comunicado al cliente final vía telefónica durante la solicitud del servicio):
 - Norte: Panamericana Norte hasta Los Olivos
 - Sur: Panamericana Sur hasta km. 30 (grifo Primax de la estación Lurín)
 - Este: La Molina
 - Oeste: La Punta- Callao

Asistencias médicas

Consulta médica a domicilio

Provisión un médico general a la Vivienda del cliente final para una sola visita médica. En esa única visita el médico atenderá y examinará al paciente; si fuera posible, hará el diagnóstico preliminar y recomendará el tratamiento correspondiente o, de ser necesario, recomendará las pruebas o análisis ulteriores o el traslado del paciente a un centro hospitalario; y prescribirá los medicamentos necesarios para las primeras veinticuatro (24) horas de tratamiento contadas a partir de la visita médica. Los medicamentos necesarios para el tratamiento inicial prescritos por el médico mencionado en el numeral precedente; es decir, para las primeras veinticuatro (24) horas de tratamiento contadas a partir de la visita médica. Dichos medicamentos se entregarán en la Vivienda

Ambulancia

Provisión de una ambulancia a la Vivienda del cliente final, solo y exclusivamente, en razón de una Emergencia Médica o Emergencia Accidental.

Emergencia Médica

Siguientes situaciones que afectan a la persona y que ocurran en la vivienda del cliente final:

- Cardiovasculares: Infarto de Miocardio, Angina de Pecho, Crisis Hipertensiva y Taponamiento Cardíaco.
- Respiratorias: Crisis Asmática, Insuficiencia Respiratoria Aguda, Edema Pulmonar Agudo, Neumonía y Bronquitis Aguda.
- Abdominales: Cólico Vesicular, Apendicitis; Gastroenterocolitis Aguda con Deshidratación Moderada a Severa, Obstrucción Intestinal, Pancreatitis Aguda, Hemorragias Digestivas, Peritonitis, Diverticulitis y Vómitos persistentes.
- Renales: Cólico Renal, Retención Urinaria, Pielonefritis Aguda e Insuficiencia Renal Aguda.
- Neurológicas: Convulsiones, Accidentes Cerebro Vasculares (derrame cerebral, hemiplejías), síndrome vertiginoso y Pérdidas Súbitas De Conocimiento.
 - Síndromes Febriles: Fiebre mayor a 39°C.
 - Hemorragias de cualquier etiología.
 - Intoxicaciones medicamentosas y alimenticias.

Emergencia Accidental

Todas aquellas derivadas de accidentes en la vivienda del cliente final y que ponen en peligro la salud de la persona, incluyendo:

- Quemaduras.
- Traumatismos: luxaciones, esguinces, fracturas, contusiones severas, etc.
- Heridas cortantes de cualquier etiología.
- Mordeduras o Picaduras de insectos con reacciones alérgicas generalizadas.

- Agresiones de animales domésticos.

Orientación médica telefónica

Asesoramiento médico, por vía telefónica, prestado por médicos colegiados, quienes cumplirán con el más estricto código deontológico de secreto profesional, garantizando la confidencialidad de las llamadas atendidas

Comprende la atención directa, vía telefónica, de todas las dudas de carácter médico que el cliente final desee plantear, ya sean sintomatologías, interacción de medicamentos o cualquier tipo de consulta médica personal.

III. CONDICIONES DE LA COBERTURA

Sobre la Vigencia:

- Las coberturas de Hogar y Asistencias, se activarán única y exclusivamente en el periodo de viaje del Asegurado, amparado por la presente póliza.
- Se considerará como periodo del viaje:
 - Desde: Hora de vuelo señalada en la tarjeta de embarque
 - Hasta : Hora de llegada del vuelo de retorno
- Las Asistencias que forman parte de este beneficio, podrán ser utilizadas durante toda la vigencia de la póliza sin estar condicionado a estar de viaje.

Sobre la Materia Asegurada:

- Se entiende como materia asegurada:
Bienes muebles, artefactos, equipos, accesorios y/o cualquier otro objeto de uso regularmente doméstico de propiedad del asegurado, que se encuentra dentro del inmueble señalado por el asegurado.
- Se consignará al inmueble que el Asegurado declare en la contratación de la póliza.
- La cobertura aplica sólo a inmuebles cuyo uso exclusivo sea de vivienda y sean construidos a base de concreto armado, ladrillo y cemento. Solo si es que cumplen con dicha condición, este beneficio cubrirá el contenido dependiendo del plan elegido por el Asegurado. En caso que un inmueble y su contenido, no sea de uso exclusivamente para vivienda o que no haya sido construido con los materiales antes indicados, el beneficio será nulo.
- Se excluyen del beneficio los inmuebles localizados en el Mercado central, Gamarra, Mesa Redonda y en sus inmediaciones (5 cuadras a la redonda) por ser zonas de alta concentración de comercio ambulatorio y callejero.

IV. EXCLUSIONES

1. Exclusiones generales para el Seguro de Hogar

Todas las coberturas del seguro del Hogar no amparan los daños o pérdidas que sean consecuencia directa o indirecta de:

- Dolo o culpa grave del asegurado
- Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, del asegurado.
- Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no; guerra civil, asonada, sublevación, insurgencia, golpe de Estado, poder militar o usurpación del poder, o cualquier evento o causa que determine la proclamación o el mantenimiento de estado de sitio.
- Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o la emisión de radiaciones ionizantes.

Exclusiones para las coberturas de Incendio, Daños por agua e Inundación

No ampara:

- Pérdida o daños o destrucción que sean causados por:
 - Rotura o avería o falla o colapso o desacoplamiento de máquinas mecánicas o eléctricas o electrónicas, o de cualquier equipo.
 - Energía o corriente eléctrica generada artificialmente..
- Pérdidas físicas o daños físicos que sean causadas directamente por el intento o la realización de un acto de robo, o apropiación o apoderamiento o desaparición misteriosa o desaparición inexplicable o Hurto Simple, de los bienes que forman parte del contenido.
- Pérdidas o deterioros que resulten del desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio que contenga la materia asegurada, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.

Exclusiones para la cobertura de Responsabilidad Civil de Terceros

No ampara:

- Responsabilidad civil por daños materiales en bienes de terceros u otros que, por cualquier motivo – depósito, uso, préstamo, manipulación, transporte, renta, u otro – se hallen en poder o custodia o control del asegurado o de una persona por quien este sea responsable.
- La responsabilidad civil derivada de daños personales y/o daños materiales a causa de contaminación o polución del aire, atmósfera, agua, suelo o tierra, o de cualquier propiedad o bien.

- Causados por la construcción o demolición de cualquier inmueble, excepto cuando se trate de remodelaciones menores y reparaciones que no impliquen modificaciones en la cimentación.
- Causados la tenencia, uso, empleo, conducción y/u operación de: armas o municiones de cualquier clase o tipo, explosivos de cualquier clase, armas, pólvora, mechas, fulminantes, detonadores, fuegos artificiales y artefactos pirotécnicos.
- Causados, directa o indirectamente, por la infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión de leyes, ordenanzas, disposiciones gubernamentales, reglamentos, o códigos, o por tolerancia de tal infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión por parte del asegurado.
- Causados por animales distintos de animales domesticados; tampoco por las enfermedades transmitidas por animales, incluso las transmitidas por animales domesticados.
- Causados por una persona en estado de ebriedad y/o que se encuentre bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos.

Daño interno

Los daños o destrucción causados por el:

- Uso del artefacto electrodoméstico o electrónico en operaciones o actividades distintas de las de diseño.
- Deliberado uso de repuestos, partes y piezas, medios auxiliares de operación, elementos y materiales, distintos a los especificados o autorizados por el fabricante del artefacto electrodoméstico o electrónico y/o por quien de algún modo lo represente.
- Deliberado uso de repuestos, partes y piezas, medios auxiliares de operación, elementos y materiales, distintos a los especificados o autorizados por el fabricante del artefacto electrodoméstico o electrónico y/o por quien de algún modo lo represente.
- Daños o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de, virus informático, 'gusanos' (worm) o similares.

Robo

No ampara:

- Daño Malicioso, daño Malicioso y/o vandalismo perpetrado por los autores del robo y/o hurto Agravado.
- Incendio o explosión, incluso el incendio o explosión que sea consecuencia de robo y/o hurto agravado, o que sea causado por los autores del robo.

No obstante, no se excluyen los daños físicos al contenido y/o al edificio en el cual esté ese contenido y que figure como lugar del seguro, causados directamente por explosivos empleados por los delincuentes para cometer el robo y/o hurto agravado bajo la modalidad de fractura.

2. Exclusiones para las Asistencias

Exclusiones para la Asistencia de Gasfitería

La asistencia no ampara:

- Reparación o remedio de filtraciones o humedad, incluso si la filtración o humedad fuera consecuencia de la rotura o atoro o avería de las instalaciones sanitarias y/o redes de agua o desagüe.
- Trabajos de albañilería excepto, exclusivamente, por los trabajos de picado para alcanzar la tubería o cañería para atender la Necesidad de Asistencia. Tampoco trabajos de mampostería o enchape.
- Trabajos de mantenimiento, o arreglo o subsanación de defectos, o corrección o eliminación de goteos y goteras.
- La reparación y/o reposición y/o remedio y/o subsanación de fallas o roturas o averías o descomposturas o atoros de o en:
 - Aparatos sanitarios.
 - Calderas, termas, calentadores, radiadores, equipos de aire acondicionado, climatizadores o equipos para deshumedecer.
 - Lavadoras, secadoras, refrigeradoras y aparatos electrodomésticos conectados o no a las redes de agua y/o desagüe.
 - Grifería, cisternas, depósitos o tanques o recipientes de agua, sistemas hidroneumáticos, bombas hidráulicas y/o motores o electrobombas.
 - Instalaciones o bienes distintos de las redes de agua o desagüe de la Vivienda situada en el Territorio de Asistencia.
 - Instalaciones o redes de agua o desagüe que formen parte de las áreas comunes del inmueble o en instalaciones propiedad de la empresa suministradora del servicio de agua y/o desagüe.

Exclusiones para la asistencia de Cerrajería

La asistencia no ampara:

- Asistencia de Cerrajería y/o Necesidad de Asistencia generada o producida u originada en lugares distintos de la Vivienda y/o fuera del Territorio de Asistencia.
- Asistencia de Cerrajería cuando no exista Necesidad de Asistencia.
- La reposición de chapas o cerraduras.
- Trabajos de mantenimiento o trabajos de carpintería

Exclusiones para la Consulta médica a domicilio

La asistencia no ampara:

- Los medicamentos por el tratamiento completo, es decir, en exceso de las primeras veinticuatro (24) horas.

- Los análisis de laboratorio y/o exámenes complementarios.

Exclusiones para la Asistencia de Ambulancia

La asistencia no ampara:

- Asistencia de Ambulancia a Domicilio por Emergencia generados o requeridos en lugares distintos de la Vivienda y/o fuera del Territorio de Asistencia.
- Asistencia de Ambulancia a Domicilio por Emergencia cuando no exista Necesidad de Asistencia.

Exclusiones para la Asistencia de Orientación médica telefónica

La asistencia no ampara:

- Orientación Médica Telefónica cuando no exista Necesidad de Asistencia.
- Formulación de diagnóstico ni la prescripción de medicamento alguno al cliente.
- Reclamos o responsabilidades que deriven o surjan o se relacionen, directa o indirectamente, de la orientación médica.

V. PROCESO DE ATENCIÓN DE SINIESTROS

Procedimiento de Atención de Siniestros para Seguros de Viaje

Ante cualquier siniestro, el asegurado deberá ponerse contacto con la Central de Asistencia (indicando su identidad, ubicación, breve relato de lo sucedido e información de contacto en la localidad que se encuentre) mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Teléfonos de Asistencia:

Madrid: 51 8888 380

Roma: 19 9241 442

USA y Canadá: 1 8 55 231 2590

Sao Paulo: 21 3956 0520

París: 55 97 5182 291

Berlín: 32 2210 93637

México D.F: 55 4170 8457

Bogotá: 13 819 363

Resto del mundo (1): 5622 707 4595

Resto del mundo (2): 511 213 7305

Dentro de Perú: 0 800 53 422

- Correo electrónico: asistencia@mapfre-assistance.cl

En el caso la compañía se viera impedida de prestar los servicios de asistencias, esta quedará obligada a compensar los gastos que expresa y previamente haya **autorizado** efectuar al cliente, para obtener directamente las prestaciones cubiertas.

No será de responsabilidad de MAPFRE los trabajos o servicios deficientemente realizados o prestados por proveedores directamente contratados por el asegurado, incluso cuando resulte procedente el respectivo reembolso de gastos y tampoco por cualquier hurto o pérdida que sufra el asegurado.

Procedimiento de Siniestros para el Seguro de Hogar y Asistencias

Si estando de viaje el asegurado requiere utilizar una asistencia o de lo contrario, ocurra un siniestro en su hogar, deberá comunicarse de manera inmediata con MAPFRE al 213-3333.

En caso MAPFRE se viera impedida de prestar los servicios de asistencias, la compañía quedará obligada a compensar los gastos que expresa y previamente haya **autorizado** efectuar al cliente, para obtener directamente las prestaciones cubiertas.

No será de responsabilidad de MAPFRE los trabajos o servicios deficientemente realizados o prestados por proveedores directamente contratados por el asegurado, incluso cuando resulte procedente el respectivo reembolso de gastos y tampoco por cualquier hurto o pérdida que sufra el asegurado.